

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 3

RESOLUCIÓN 1135
28 FEB 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE COMISIONA A UN FUNCIONARIO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS" Decreto 1042 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS DE LOS MINISTERIOS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, SUPERINTENDENCIAS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES DEL ÓRDEN NACIONAL, SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A DICHOS EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Decreto 1013 del 06 de junio de 2019 "POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE VIÁTICOS" DECRETO DE ENCARGO 057 DE 2020, Y

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario comisionar al Secretario de Educación Municipal, profesional CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS, para que se desplace hasta la ciudad de Neiva los días 2 y 3 de marzo de 2020, con el fin de participar en el Conversatorio Nacional, que busca contribuir confianza y llegar a la construcción de propuestas que aporten a la solución de las diferentes problemáticas de la región; participan entre otros la Ministra de Educación Nacional, Gobernador del Huila y Secretarios de Educación del Huila, Neiva y Pitalito.

Que, los nuevos planes de desarrollo deben estar articulados con las políticas Nacionales, Departamentales y Municipales en aras de poder unificar sinergias y hacer causa común.

Proyecto: Aurora Rojas Ruizano

Revisado por:

Firma:

Nombre: LUISA FERNANDA NÚÑEZ RAMOS

Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Aprobado por:

Firma:

Nombre: LUISA FERNANDA NÚÑEZ RAMOS

Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



RESOLUCIONES

CÓDIGO: F-GJ-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 1/01/2019

Página 1 de 3

Que, mediante Decreto 057 del 25 de febrero de 2020, fue encargado de las funciones de Alcalde Municipal el Secretario de Gobierno e Inclusión Social. Profesional JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ TORRES.

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1042 de 1978, en su Artículo 65, el otorgamiento de las comisiones se hará por medio de Resolución que expedirá el ordenador del gasto, con anterioridad al cumplimiento de la misma, donde se determinará el valor a reconocer, su duración y el objeto de la comisión.

Que, mediante el Decreto 1013 del 06 de junio de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública estableció y aprobó la nueva escala de viáticos para empleados públicos a la que se refiere la Ley 4 de 1992, y es en este sentido que para determinar el valor de viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, Los gastos de representación y los incrementos de salarios por antigüedad. Cuando para el cumplimiento de tareas asignadas no se requiere pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

En el Decreto 1013 del 06 de julio de 2019 en el párrafo del Artículo tercero establece que los viáticos están destinados a proporcionarle al funcionario manutención y alojamiento.

Que, el Plan General de Contabilidad Pública, en los capítulos I y II del Título Segundo en lo correspondiente a la descripción y dinámica de la cuenta 1420 - Avances y Anticipos entregados, se establece que los avances corresponden a los valores entregados a los servidores públicos para viáticos y gastos de viaje.

Que, se hace necesario autorizar el pago anticipado de los viáticos atendiendo lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C - 108 1999 Magistrado Ponente Dr. Vladimiro Naranjo Mesa, que dispone:

"Los viáticos tienen una razón de ser: brindar los medios para el alojamiento, la manutención, y demás gastos necesarios y proporcionados para que el trabajador pueda desarrollar adecuadamente su misión laboral, sin sufrir por ello mengua en su patrimonio. Es apenas lógico que el cumplimiento de una función laboral no implique un perjuicio económico para el trabajador, pues la naturaleza del trabajo exige no solo la retribución, sino un mínimo de medios para lograr el objetivo, es decir, una

Proyecto: <i>Autorización de pago de viáticos</i>	
Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: LUISA FERNANDA NÚÑEZ RAMOS	Nombre: LUISA FERNANDA NÚÑEZ RAMOS
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 - 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 3

disponibilidad material adecuada a los fines que se persiguen. Luego va contra las más elementales razones jurídicas suponer que una acción en cumplimiento de un contrato de trabajo genere una situación desfavorable para el trabajador."

Que, en el presupuesto de la vigencia 2020, existen recursos con cargo al rubro presupuestal 23042121220401 que corresponde a viáticos de los Funcionarios en Comisión con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2020000-568 del 28 de febrero de 2020, por valor de (\$363.993) TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO, OBJETO Y DURACIÓN: Comisionar al funcionario CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS, Secretario de Educación Municipal, para que se desplace hacia la ciudad de Neiva durante los días 2 y 3 de marzo de 2020, con el fin de participar en el Conversatorio Nacional, que busca contribuir confianza y llegar a la construcción de propuestas que aporten a la solución de las diferentes problemáticas de la región; participan entre otros la Ministra de Educación Nacional, Gobernador del Huila y Secretarios de Educación del Huila, Neiva y Pitalito.

ARTÍCULO SEGUNDO, VALOR: Ordenar el pago anticipado por valor de (\$363.993) TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS los que corresponden a Viáticos por la suma de \$258.320 por un (1) día pernoctado y el valor de \$105.336 por pasajes terrestres a la ciudad de Neiva ida y regreso, al Secretario de Educación Municipal, CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.271.193 expedida en Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO, INFORME: El comisionado deberá rendir informe escrito ante el jefe inmediato dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2.2.5.35.29 del Decreto 648 de 2017.

Proyecto: Aunoro Rojas Rubiano		
Revisado por:		Aprobado por:
Firma:		Firma:
Nombre: LUISA FERNANDA NÚÑEZ RAMOS		Nombre: LUISA FERNANDA NÚÑEZ RAMOS
Cargo: Jefe Oficina Jurídica		Cargo: Jefe Oficina Jurídica



RESOLUCIONES

CÓDIGO: F-GJ-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 1/01/2019

Página 1 de 3

ARTÍCULO CUARTO, REINTEGRO POR INTERRUPCIÓN Y/O CANCELACIÓN: Cuando por cualquier circunstancia se haya modificado o cancelado la comisión, el comisionado deberá reintegrar a la administración municipal el valor correspondiente a los viáticos no utilizados, dentro de los tres (3) días siguientes a la interrupción de la misma, por medio de un Acto Administrativo motivado so pena de las acciones sancionatorias a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO, LEGALIZACIÓN: El comisionado deberá legalizar ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio, el valor de la comisión, dentro de los cinco (5) días siguientes al término de la misma, para lo cual presentará certificación de cumplimiento y/o documento que haga las veces. Lo anterior so pena del reintegro del valor comisionado y las sanciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución Administrativa rige a partir de la fecha.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE:

JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ TORRES
Alcalde Municipal Encargado

Proyecto: Aurora Rojas Rodríguez

Revisado por:

Aprobado por:

Firma:

Firma:

Nombre: LUISA FERNANDA NÚÑEZ RAMOS

Nombre: LUISA FERNANDA NÚÑEZ RAMOS

Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera